

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-1150 *Notificación de resolución en expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial. Expediente 60.378-15.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

En relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por: Doña Camino Fuentes Bringas, en nombre y representación de don Alejandro Fuentes Bringas, por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de un siniestro.

Dado que por este Servicio de Policías se le requiere, para acreditar la representación de don Alejandro Fuentes Bringas, o bien que el escrito de reclamación sea presentado por el propio interesado ya que de acuerdo con el art 142.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se iniciaran de oficio o por reclamación de los interesados. Por tanto, estará legitimado como interesado aquel que haya sufrido la lesión y como tal podrá iniciar el procedimiento.

Asimismo se le indica que los datos aportados son insuficientes y que deberá aportar documentación acreditativa de la titularidad del vehículo por cualquier medio válido en derecho.

Dado que notificado el requerimiento de fecha 14 de diciembre de 2015 y reiterado el 27 de abril de 2016, no obstante, transcurrido el plazo concedido no ha tenido lugar por el reclamante la aportación de dichos datos.

Visto lo dispuesto en el Art 71.1 de la Ley LRJPAC,

Esta Concejalía Delegada resuelve:

Tener por desistido de su petición a doña Camino Fuentes Bringas, en nombre y representación de don Alejandro Fuentes Bringas y declarar concluso el expediente y disponer el archivo del mismo.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación expresa, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

MIÉRCOLES, 15 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 32

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
60.378-15	18/11/2015	RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL			30/92 142.1		
	CAMINO FUENTES BRINGAS, en representación de Don Alejandro Fuentes Bringas		C/ PLAYA DE USIL 0574 ÁTICO A - 39310 MOGRO, MIENGO, CANTABRIA				

Santander, 19 de enero de 2017

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D. (ilegible).

2017/1150